

Boletín



Oficial

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Asencion.—Se suscribe en la Imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 25 de Agosto.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.), continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan SS. AA. RR. las Sermas. Sras. Princesa de Asturias, é Infantas Doña Maria de la Paz y Doña María Eulalia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 1927.

ELECCIONES.

Los Sres. Presidentes de las mesas para las elecciones de Diputados provinciales que han de tener lugar en los días 5, 6, 7 y 8 de Setiembre próximo en los Ayuntamientos que á continuación se expresan, se servirán comunicar á este Gobierno por el medio mas rápido, terminada que sea la de cada día, un extracto de su resultado manifestando el primero de dichos días la constitucion de la mesa y en los tres siguientes el nombre de los candidatos con el número de votos obtenidos por cada uno.

Los Sres. Alcaldes de los mismos Ayuntamientos pondrán en conocimiento de aquellos esta circular y les prestarán los auxilios que les reclamen para su cumplimiento.

Tarragona 26 Agosto de 1880.
—El Gobernador, Ramon de Mazón.

RELACION de los Distritos en que han de tener lugar las elecciones para Diputados provinciales en los días 5, 6, 7 y 8 del próximo Setiembre, partidos judiciales á que corresponden y pueblos de que aquéllos se componen.

DISTRITOS ELECTORALES.	PARTIDOS JUDICIALES.	PUEBLOS.
García.....	3.º de Falsét.....	García, Figuera, Bisbal de Falsét, Margalef, Masroig, Mora la Nueva, Palma, Torre del Español, Vinebre, Molá, Cabacés, Capsanes, Guimets y Lloá.
Mora de Ebro....	3.º de Gandesa....	Mora de Ebro, Benisanet, Ascó, Flix y Ribarroja.
Espluga de Francolí	2.º de Montblanch.	Espluga de Francolí, Blancafort, Solivella, Vimbodí, Capafons, Febró, Prades, Vallclara, Senant, Forés y Vallfogona.
Sta. Coloma Queralt	3.º de Montblanch.	Santa Coloma de Queralt, Santa Perpetua, Sarreal, Pilás, Rocafort de Queralt, Llorach, Ceballá del Condado, Conesa, Querol, Vallvert y Pasanant.
Reus.....	1.º de Reus.....	Barrios 1.º y 2.º de Reus, Barrios 3.º y 4.º de Reus, Barrios 5.º y 6.º de Reus y Barrios 7.º y 8.º de Reus.
Constantí.....	3.º de Tarragona..	Constantí, Canonja, Catllar, Morell, Montbrió, Montroig, Riudecols, Irlas, Viñols y Selva.
Cherta.....	2.º de Tortosa....	Cherta, Aldover, Roquetas, Alfara, Paúls, Ginestar, Rasquera, Tivenys, Benifallet, Mas de Barberáns, Pirelló y Masdenverge.
Santa Bárbara....	3.º de Tortosa....	Santa Bárbara, Ulldcona, San Carlos de la Rápita, Alcanar, Amposta, Freginals, Galera, Godall y Cénia.
Valls.....	1.º de Valls.....	Valls.
Vilallonga.....	3.º de Valls.....	Vilallonga, Albiol, Alcover, Garidells, Masó, Milá, Nülles, Ribá, Vallmoll y Vilabella.
Vendrell.....	1.º de Vendrell...	Vendrell, Bellvey, Albiñana, Bisbal del Panadés, San Vicente dels Calderos y Santa Oliva.
Arbós.....	2.º de Vendrell...	Arbós, Calafell, Cunit, Bañeras, Aiguamurcia, Llorens, Montmell, San Jaime dels Domenys, Puigtiñós y Masllorens.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 1928.

Don José Reverté y Mercadé, Alcalde constitucional y Presidente de la Junta municipal de amillaramientos de este pueblo.

Hago saber, á los propietarios, vecinos y terratenientes de este distrito municipal: Que para poder dar cumplimiento á lo ordenado por el M. Ilre. Sr. Gobernador civil de la provincia acerca

la rectificacion de las cédulas de declaracion de riqueza á la Comision provincial de Estadística territorial dentro de un breve plazo, es indispensable que dichos propietarios comparezcan á rectificarlas, consignando por nota al pié de las cédulas de fincas rústicas la parte destinada á cada clase de cultivo en la forma dispuesta por el art. 35 del Reglamento de amillaramientos de 10 de Diciembre de 1878.

Al objeto, pues, de evitar las responsabilidades con que se hallan conminados los individuos de la Junta, se

señala un último plazo de ocho días, para que los propietarios comparezcan á hacer dicha rectificacion, pasado el cual, la propia Junta lo verificará de oficio é incurrirán los morosos en las penas señaladas en los artículos 205 al 211 del referido reglamento.

Ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos de Roda de Bará, Pobla de Montornés, Torredembarra, Villanueva y Geltrú, Reus, Vallmoll, Tarragona, Vendrell, Catllar, La Nou y Riera y demás pueblos donde residen terratenientes de este término, lo hagan público á fin de que no puedan alegar ignorancia.

Creixell 24 de Agosto de 1880.— José Reverté.

Núm. 1929.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de Caseras.

Confeccionado el repartimiento para cubrir los gastos del nuevo amillaramiento estará de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde el de la insercion del presente anuncio, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que los contribuyentes tengan á bien presentar.

Ruego á los Sres. Alcaldes de todos los pueblos de la provincia donde residan propietarios de este término municipal lo hagan público para que llegue á conocimiento de los mismos.

Caseras 23 de Agosto de 1880.—El Alcalde, José Vaquer.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de PRAT DE COMTE durante los meses de Abril, Mayo y Junio últimos.

Día 1.º de Abril.—Extraordinaria. Se propuso el encabezamiento de los derechos de consumos, cereales y sal, para con su producto cubrir los cupos señalados á esta villa, resultando no haber producido efecto por incomparecencia de los convocados.

Día 3.—Ordinaria. Se acuerda nombrar á D. Miguel Serrá, Regidor Síndico de este Ayuntamiento, desinteresado en el actual reemplazo, con la obligacion de conducir y entregar á todos los mozos obligados á presentarse ante la Excm. Comision provincial para cubrir cupo y para la reserva.

Día 9.—Extraordinaria. Se procedió al arriendo á venta libre de los dere-

chos de consumos, cereales y sal para el año económico de 1880-81, y habiendo transcurrido el término legal sin presentarse ninguna proposición se dió por terminado el acto. El Ayuntamiento en vista del antecedente resultado, acuerda convocar para el día de mañana á los contribuyentes asociados para si consideran conveniente hacer uso de lo que autoriza la disposición tercera de la circular de la Direccion general de Impuestos inserta en la *Gaceta* del 14 de Marzo último.

Día 10.—El Ayuntamiento y asociados, acordaron: que en vez de proceder á la segunda subasta á venta libre de los impuestos de consumos, cereales y sal, rebajando la tercera parte, y en vista de la imposibilidad de establecer la administracion municipal, se proceda al repartimiento vecinal de los citados impuestos, uniendo copia certificada de este acuerdo á continuacion del expediente que se lleva al efecto para la aprobacion del M. Ilre. Jefe económico de la provincia.

Día 17.—Se acordó aprobar el extracto de los acuerdos del trimestre anterior.

Día 15 de Mayo.—Se acordó la recomposicion de los caminos vecinales.

Día 22.—Se acordó nombrar como representante de este Ayuntamiento en Madrid á D. Félix Maria Martinez.

Día 29.—Se acordó convocar á la Junta pericial para proceder al repartimiento de la contribucion territorial.

Día 12 de Junio.—Se acuerda aprobar el repartimiento de consumos, cereales y sal presentado por la Junta y que se exponga al público por ocho dias.

Día 19.—Dada cuenta de la circular del M. Ilre. Sr. Gobernador sobre el nuevo sistema de pesos y medidas, se acuerda darle publicidad por medio de edictos y pregones para que el vecindario no alegue ignorancia.

Día 20.—Extraordinaria. El Ayuntamiento aprobó en sesion pública, sin reclamacion alguna, el repartimiento de consumos y sal, para el año económico de 1880-81, acordando se una al mismo copia certificada del presente acuerdo.

Aprobado el precedente extracto en sesion de este dia.

Prat de Compte 7 de Agosto de 1880.—El Alcalde, P. O. Miguel Solé, Secretario.—P. A. D. A., El Secretario, Miguel Solé.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de FEBRERO durante los meses de Abril, Mayo y Junio últimos.

Día 4 de Abril.—Quedó enterado el Ayuntamiento de un oficio de la Comision provincial fecha 2 del actual declarando pendiente al mozo núm. 1 del reemplazo último Juan Martorell Besora por no haberse presentado el dia señalado á este pueblo por estar enfermo á la sazón y mandando su presentacion á la Caja provincial para ser filiado el dia primero de Mayo inmediato. Tambien se acordó prevenir al recaudador D. Bernardo Galofré tramite los expedientes de apremio por los conceptos de consumos, sal y vecinal para el corriente año económico con arreglo á instruccion.

Día 11.—Se enteró á la Corporacion municipal de los cupos que por consumos, cereales y sal ha correspondido en este pueblo en el próximo año económico de 1880-81, los cuales resultan ser respectivamente de 577'16 pesetas y de 222'75 pesetas.

Día 25.—Quedó enterado el Ayuntamiento de un oficio del Sr. Jefe económico de esta provincia fecha 20 del actual aprobando el acta de medios adoptados por este Ayuntamiento para cubrir los cupos de consumos, cereales

y sal en el inmediato año económico, en la cual se escogió el de reparto vecinal afuerados ya los que previamente marca la legislacion del ramo. Se informó la apelacion interpuesta por el ex-Secretario de este Ayuntamiento D. Pedro Roig, sobre reclamacion de varias cantidades que dice le adeuda por confeccion de repartos y material de oficinas. Acordóse tambien que en virtud de lo ordenado por el Sr. Gobernador civil de la provincia se incoe por esta Alcaldía expediente de apremio con arreglo á la Instruccion de 3 de Diciembre de 1869 contra D. Francisco Rius Masden en vista de resultar defraudador de fondos procedentes del embargo que se hizo á D.ª Maria Salesas, viuda de Torrell, en el año 1876.

Día 2 de Mayo.—Fué aprobado el extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante los meses de Enero, Febrero y Marzo últimos. Quedó enterado el Ayuntamiento del cupo que por atenciones carcelarias ha correspondido en este pueblo en el próximo año económico de 1880-81.

Día 23.—Se enteró al Ayuntamiento del cupo que por contingente provincial ha sido señalado en este pueblo en el próximo año económico de 1880 á 1881.

Día 30.—Se acordó proceder á la formacion del reparto territorial que ha de regir en el ejercicio económico de 1880 á 81, ya que están publicados los tipos que han de servir de base en su confeccion, convocando para este efecto á la Junta pericial.

Día 6 de Junio.—Se acordó pasar á la Junta repartidora de consumos todos los documentos necesarios para que proceda á la confeccion de los repartos de este impuesto junto con el de la sal y al municipal para cubrir el déficit del presupuesto.

Día 13.—Se aprobó el reparto de inmuebles, cultivo y ganadería que ha de servir en el año económico de 1880 á 81, en vista de hallarlo conforme á la legislacion vigente y se acordó exponerlo al público por espacio de ocho dias, anunciándolo por edictos y pregones y además por medio de un edicto en el *Boletín oficial* de la provincia para conocimiento de los interesados. Se acordó nombrar á D. José Salvadó Juanpere, vecino de la capital de esta provincia, para que pasara con el recibo que se le entregó á las oficinas de la Caja de recluta de la misma á percibir el importe de dos pesetas que el mismo arrojaba que son de abono á este Ayuntamiento por las dietas ó socorros de tránsito de los mozos ingresados en la referida Caja en el último reemplazo.

Día 28.—Quedó enterado el Ayuntamiento de estar aprobado el presupuesto municipal de este distrito que ha de regir en el año económico de 1880 á 81.

El precedente extracto fué aprobado en sesion ordinaria del dia 8 del actual.

Febró 9 de Agosto de 1880.—El Alcalde, P. O., Estéban Martorell, Secretario.

Núm. 1930.

ESCUELA DE AGRICULTURA TEÓRICO-PRÁCTICA EN ARANJUEZ.

Fundada esta Escuela en 1874 por el Excmo. Sr. Conde de Peracamps, ocupa el espacioso local en que estuvo la del Estado, y extensos terrenos lindando con la poblacion.

El objeto de esta Escuela es enseñar teórica y prácticamente á los hijos de los propietarios labradores las ciencias físico-químico-naturales y las matemáticas aplicadas á la Agricultura, para

hacer aumentar la produccion de las tierras, deslindar sus fincas, encargarse de la direccion y administracion de otras y formar Peritos agrícolas para el ejercicio de la agrimensura y peritaje.

Suprimida la enseñanza para Agrimensores que daba el Estado en los Institutos, la Escuela de Aranjuez es la única particular donde se da la instruccion completa que la ley exige para obtener los títulos oficiales de Peritos agrícolas y Agrimensores, profesiones indispensables y lucrativas, con el porvenir de ocupar las plazas de Profesores en las granjas-modelos mandadas establecer en todas las provincias.

Los estudios son: Aritmética, Algebra y Geometría elemental.—Trigonometría rectilínea.—Elementos de Física y Química.—Idem de Historia natural.—Idem de Agricultura.—Dibujo lineal y topográfico.—Nociones de Agronomía.—Nociones de ganadería.—Topografía.—Nociones de Filotecnia.—Nociones de industrias agrícolas.—Elementos de economía rural y legislacion.—Montaje y manejo de máquinas.—Proyectos y dibujo.

Los alumnos asistirán á las cátedras, y además ejecutarán mediciones y nivelaciones de terrenos, labores, semilleros, plantaciones, injertos, podas, análisis de tierras, de abonos, de vinos, fabricacion de estos, de los aceites, produccion de sedas y demás industrias agrícolas.

COLEGIO DE PRIMERA CLASE

DE 1.ª y 2.ª ENSEÑANZA DE SAN AGUSTIN.

En este colegio, que se halla anexo á la Escuela de Agricultura é incorporado al Instituto oficial de San Isidro de Madrid, se dá toda la enseñanza de instruccion primaria y la segunda hasta obtener el grado de bachiller: dotado de gabinete de Física é Historia natural en aquel espacioso edificio.

Carrera de Telégrafos.

En el mismo edificio, y con objeto de proporcionar á los jóvenes una carrera corta y lucrativa, se han establecido clases para ingresar como aspirantes y como oficiales en el Cuerpo de Telégrafos, cuyos estudios pueden hacerse en seis meses y en dos años respectivamente; y los que son aprobados en los exámenes oficiales, obtienen 4.000 y 6.000 rs. de sueldo al año, y ambas clases han exceptuado, y puede ser que sigan exceptuando del servicio militar á los jóvenes á quienes toque la suerte de soldado.

En el colegio se han montado y funcionan los aparatos de tres estaciones telegráficas para que los alumnos aprendan las manipulaciones y prácticas al mismo tiempo que las teorías.

Los alumnos de este colegio tienen la ventaja de estar en disposicion de entrar en el Cuerpo, en cuanto son aprobados de las teorías, con sueldo y antigüedad, porque saben las prácticas telegráficas.

De los trece alumnos de este colegio que se han presentado á examen fueron aprobados diez, y en Mayo de este año cuatro de los cinco que se presentaron.

Hay clases de preparacion para todas las carreras civiles y militares.

PARTE ECONÓMICA. Los alumnos de la Escuela de Agricultura, segunda enseñanza y demás, son internos, medio pensionistas y externos.

Los internos son asistidos con chocolate, café ó leche con pan, sopa, cocido, principio, ensalada y postres; merienda y cena de carne, ensaiada y postres.

Los honorarios que deben satisfacer son los siguientes:

Instruccion primaria elemental al mes.....	3
Idem id. superior, id.....	5
En las demás clases cada asignatura id.....	10
Los medio pensionistas satisfarán por este concepto, sin la enseñanza.....	25
Los pensionistas id. id.....	50
Asistencia médica por iguala id..	2
Cuidar y limpiar la ropa blanca id.	5
Los alumnos pagarán las matriculas, derechos y gastos de las comisiones oficiales de exámen, reválida, títulos y demás que se abona á los establecimientos oficiales.	

Tambien pagarán los libros y efectos que necesitan, y los desperfectos que cause cada uno.

Los honorarios por pension, enseñanza y demás, se abonarán por trimestres adelantados, siempre completos y sin descuento alguno, aunque hagan salidas temporales los alumnos; los cuales y sus familias ó encargados están obligados al pago completo hasta el dia último del mes en que sean baja definitiva en la Escuela.

La Escuela estará abierta todo el año pudiendo permanecer en ella constantemente los alumnos.

El ingreso puede verificarse en cualquier época del año y matricularse para las carreras de Peritos agrícolas, Telégrafos, Comercio, preparacion para las demás militares y civiles y primera enseñanza.

Las matriculas para segunda enseñanza, son en las mismas épocas que en todos los institutos oficiales.

Los internos tendrán lo siguiente, ó se lo facilitará la Escuela á los precios señalados:

Cama de hierro, 30 pesetas.—Colchon de lana y jergon, 45 id.—Dos cabeceras, 4 id.—Dos Mantas de lana, 20 id.—Dos cubre-camas de percal, 10 id.—Seis fundas de cabecera, 10 id.—Seis sábanas, 30 id.—Seis toallas y seis servilletas, 18 id.—Dos cubiertos con cuchillos, anilla para la servilleta y vaso de metal blanco, 20 id.—Alfombrita para la cama y dos sillas, 11 id.—Cofaina, jarro y pié de hierro, 13 idem.

ASILO DE SAN EDUARDO EN ARANJUEZ

En este asilo, para Aprendices agrícolas pobres, fundado en 1874 por el Excmo. Sr. Conde de Peracamps, se recibe á los que pasando de diez años de edad, quieran acogerse á él, donde son mantenidos y enseñados, gratuitamente, á leer, escribir, nociones de Aritmética y Agricultura, la profesion de labradores, hortelanos y jardineros, y los oficios de herrero, carpintero, sastre ó zapatero.

ANUNCIOS.

LEY DE CAZA.—CUADERNO DE Bolsillo que se vende á DOCE CUARTOS en la imprenta de este periódico.

LEYES MUNICIPAL, PROVINCIAL y electoral vigentes.—Se venden en la imprenta de este periódico, reunidas en un cuaderno, á DOS PESETAS cada ejemplar.

LEY DE AGUAS DECRETADA Y sancionada en 13 de Junio de 1879.—Véndese á UNA PESETA VEINTE Y CINCO CÉNTIMOS cada ejemplar en la imprenta de este *Boletín*.

IMPRESA DE JOSÉ ANTONIO NEL-LO.